Gobernación del CAUCA | Secretaría de Salud

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de salud publica
FECHA	Agosto de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho de la secretaria de salud

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Mediante Decreto 260 y 261 de abril 09 de 2.007, respectivamente, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca y se modificó la estructura administrativa del Departamento, creándose la Secretaría de Salud Departamental y asignándole

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Salud

funciones de conformidad con la ley 715 de 2.001. En el documento por el cual se estableció la estructura de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, el cual fue debidamente avalado por el Ministerio de la Protección Social y la Dirección Nacional de Planeación, se creó como dependencia el despacho de la Secretaría de Salud, permitiendo la contratación de personal de apoyo de acuerdo con la necesidad.

Posteriormente, mediante la Ordenanza No. 063, expedida del 04 de noviembre de 2025, ¨Por la cual se modifica la estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Cauca", la Asamblea Departamental del Cauca en su artículo Décimo Quinto, crea la Dirección de Salud Pública, tiene como propósito principal Establecer lineamientos para la protección, promoción y mejoramiento de la salud de la población, mediante la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas, programas y estrategias de salud pública, asegurando el acceso equitativo a servicios, la prevención de enfermedades y la gestión de riesgos sanitarios en la comunidad, establecidos en el Decreto No 1259 de 2025: "Por el cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento del Cauca, establecido mediante Decreto 2776 del 24 de diciembre de 2015 y los demás que lo modifiquen y/o adicionen."

Entre las principales funciones establecidas en la Ordenanza No 063, expedida del 04 de noviembre de 2025 se encuentran las siguientes:

"3. Establecer determinantes sociales y lineamientos sobre la población del Departamento con el fin de implementar la política de Salud Pública en todo el Departamento, de acuerdo con la normativa vigente." (...)

"5. Establecer, programas, proyectos o políticas en materia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de acuerdo con la normativa vigente." (...)

"7. Establecer lineamientos y estrategias de comunicación del riesgo y educación para la salud, de acuerdo con la característica poblacional y demográfica del Departamento" (...)

En la Secretaría de Salud Departamental del Cauca se tiene dispuesto la dirección de Salud Pública, que tiene como función, entre otras, el "Dirigir y controlar dentro del departamento el Sistema de Vigilancia en Salud Pública", en cumplimiento de lo establecido en la ordenanza 063 del 04 de noviembre de 2025. Por medio de la cual se modifico parcialmente la estructura orgánica de la administración central de la gobernación del Cauca.

la dirección de Salud Pública tiene como objetivo principal garantizar la operación del Sistema de Vigilancia de Salud Pública en el departamento, siendo una dirección esencial para la seguridad sanitaria territorial y nacional y entre otras permite la detección, identificación y recolección de la información para el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias para el país, las cuales están soportadas en los decretos 3518 de 2006 y 780 de 2016, que crean y

reglamentan el sistema de vigilancia en salud pública en el país y define las responsabilidades de cada uno de los actores del sistema en el territorio nacional.

Esto se complementa con los lineamientos de Vigilancia en Salud Pública que anualmente el Instituto Nacional de Salud en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social define. En los lineamientos nacionales 2025 contempla que las entidades territoriales departamentales deben asegurar la prestación del servicio de vigilancia en salud pública de los siguientes grupos de eventos: enfermedades transmitidas por vectores, enfermedades transmitidas por agua o alimentos, infecciones respiratorias, zoonosis, enfermedades causadas por micobacterias, infecciones de transmisión sexual, enfermedades prevenibles por vacunación, Infecciones Asociadas a la Atención en Salud, enfermedades crónicas no transmisibles, maternidad segura, lesiones de causa externa y salud mental, vigilancia nutricional, gestión del riesgo y respuesta inmediata, unidades de análisis, sistema de información para la vigilancia (Sivigila) y vigilancia de factores de riesgo ambiental; bajo las estrategias basadas en casos predefinidos y en comunidad, y con el desarrollo permanente de los comités de vigilancia epidemiológica.

La vigilancia en salud pública es una obligación para cada uno de los actores en salud y es deber del departamento velar por su adecuado funcionamiento en el territorio, por lo que es fundamental contar con personal que apoye la inspección y vigilancia del buen funcionamiento del sistema de información para las infecciones de transmisión sexual, hemovigilancia como eventos de interés en salud pública prioritarios para el país y realizar desplazamientos a los 42 municipios cuando fuera necesario para cumplir con dicha obligación.

Como autoridad sanitaria en el Departamento del Cauca, la Secretaría Departamental de Salud dirige y coordina el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social, mediante acciones de inspección, vigilancia, control y asistencia técnica en Salud en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, por lo cual es responsabilidad de la Secretaria de Salud adoptar, difundir y ejecutar las acciones de vigilancia en salud pública establecidas en los Decreto 3518 del 2006 y 780 del 2026 u otros que lo modifiquen o sustituyan. Esta coordinación implica la implementación y seguimiento de los planes territoriales de salud en concordancia con: los planes de desarrollo territoriales, el plan decenal de salud pública 2022-2031 y el plan nacional de desarrollo 2022-2026.

En la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de competencia la dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de PROFESIONAL DE LA SALUD CON MAESTRIA EN EPIDEMIOLOGIA Y EXPERIENCIA RELACIONADA EN VIGILANCIA DE SALUD PUBLICA DE AL MENOS 2 AÑOS, Para apoyar las necesidades descritas. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación.

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Salud

Los servicios profesionales por contratar se encuentran enmarcados en el Proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, radicado con código BPIN 202400000004439 y COAI 2026. Actividad 1.3.2**

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de PROFESIONAL DE LA SALUD CON MAESTRIA EN EPIDEMIOLOGIA Y EXPERIENCIA RELACIONADA EN VIGILANCIA DE SALUD PUBLICA DE AL MENOS 2 AÑOS, profesión que presta servicios los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios como PROFESIONAL DE LA SALUD CON MAESTRIA EN EPIDEMIOLOGIA Y EXPERIENCIA RELACIONADA EN VIGILANCIA DE SALUD PUBLICA DE AL MENOS 2 AÑOS se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. Análisis desde lo legal:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un PROFESIONAL DE LA SALUD CON MAESTRIA EN EPIDEMIOLOGIA Y EXPERIENCIA RELACIONADA EN VIGILANCIA DE SALUD PUBLICA DE AL MENOS 2 AÑOS por ser el idóneo para ejecutar el objeto contractual.

Se presentan como relevantes los siguientes aspectos normativos para la profesión de enfermería en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la Enfermería se encuentra regulada por la Ley 266 de 1996 "por la cual se reglamenta la profesión de enfermería en Colombia y se dictan otras disposiciones", al respecto dicha norma menciona:

ARTÍCULO 3o. DEFINICIÓN Y PROPÓSITO. "La enfermería es una profesión liberal y una disciplina de carácter social, cuyos sujetos de atención son la persona, la familia y la comunidad, con sus características socioculturales, sus necesidades y derechos, así como el ambiente físico y social que influye en la salud y en el bienestar.

El ejercicio de la profesión de enfermería tiene como propósito general promover la salud, prevenir la enfermedad, intervenir en el tratamiento, rehabilitación y recuperación de la salud, aliviar el dolor, proporcionar medidas de bienestar y contribuir a una vida digna de la persona.

Fundamenta su práctica en los conocimientos sólidos y actualizados de las ciencias biológicas, sociales y humanísticas y en sus propias teorías y tecnologías.

Tiene como fin dar cuidado integral de salud a la persona, a la familia, la comunidad y a su entorno; ayudar a desarrollar al máximo los potenciales individuales y colectivos, para mantener prácticas de vida saludables que permitan salvaguardar un estado óptimo de salud en todas las etapas de la vida."

ARTÍCULO 4o. ÁMBITO DEL EJERCICIO PROFESIONAL. El profesional de enfermería ejerce su práctica dentro de una dinámica interdisciplinaria, multiprofesional y transdisciplinaria, aporta al trabajo sectorial e intersectorial sus conocimientos y habilidades adquiridas en su formación universitaria y actualizada mediante la experiencia, la investigación y la educación continua.

El profesional de enfermería ejerce sus funciones en los ámbitos donde la persona vive, trabaja, estudia, se recrea y se desarrolla, y en las instituciones que directa o indirectamente atienden la salud.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA EL REGISTRO. "La Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia, ANEC, registrará como profesionales de enfermería a quien cumpla los siguientes requisitos:

Acredite título universitario de enfermero expedido por una institución de educación superior universitaria colombiana, reconocida por el Gobierno Nacional, o
Acredite la convalidación del título universitario de enfermero, expedido por universidad extranjera que corresponda a estudios universitarios de enfermería, o
Quien con anterioridad a la vigencia de la presente Ley haya obtenido registro como profesional universitario de enfermería, expedida por el Ministerio de Salud, o las secretarías de salud respectivas.

PARÁGRAFO. El registro como profesional de enfermería se acreditará con el registro Profesional que se expedirá de acuerdo con la reglamentación correspondiente."
Para el caso en concreto, la Maestría en epidemiologia:

En Colombia, no existe una ley específica que regule únicamente las maestrías en epidemiología. Sin embargo, estas maestrías están enmarcadas dentro de la normativa general que regula la educación superior, así como las disposiciones específicas del sector salud relacionadas con la epidemiología y la salud pública. A continuación, se destacan las leyes y normativas aplicables:

1. **Normativa general en educación superior Ley 30 de 1992**
- Establece el marco general para la educación superior en Colombia.
- Define las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional (MEN) para regular, supervisar y garantizar la calidad de los programas académicos.

- Señala los requisitos para la creación, aprobación y registro calificado de programas de maestría, incluyendo las de epidemiología.

2. Decreto 1330 de 2019

- Regula el registro calificado de los programas de educación superior.
- Define los estándares de calidad que deben cumplir las instituciones para ofrecer programas de posgrado, como infraestructura, recursos académicos y pertinencia.

3. **Resolución 21795 de 2020**

- Establece los lineamientos específicos para la renovación y otorgamiento del registro calificado de los programas de educación superior.
- Se exige que los programas académicos estén alineados con las necesidades del entorno y las prioridades nacionales, como la vigilancia en salud pública.

Normativa específica en salud y epidemiología

Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud)

- Reconoce la salud como un derecho fundamental en Colombia.
- En su marco, la formación en salud pública y epidemiología es esencial para garantizar el acceso y la calidad del servicio de salud.

Resolución 1841 de 2013

- Emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece el sistema de vigilancia en salud pública (SIVIGILA).
- Resalta la importancia de contar con profesionales capacitados en epidemiología para fortalecer el sistema de vigilancia y gestión de riesgos en salud.

4. **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual:**

De conformidad con el artículo 14 de la ley 266 de 1996 el contratista debe acreditar título universitario de enfermera expedido por una institución de educación superior universitaria colombiana, reconocida por el Gobierno Nacional, para efectos de lo cual aportará copia del diploma de Enfermera, RETHUS, copia de la tarjeta profesional. Además del diploma que certifica el magister requerido, así como la certificación laboral que contenga experiencia en vigilancia en salud publica de al menos dos años.

5. **Análisis desde lo comercial:**

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Salud

En el caso concreto, en relación con: los profesionales en enfermería en la ciudad de Popayán existen dos Universidades en cuyas facultades están vigentes los programas de enfermería. lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales en la ciudad, a partir de lo anterior, la entidad considera que hay una oferta suficiente de servicios como los que se pretenden contratar, por lo cual, se manejarán honorarios acorde con el rango de valores contemplados en el marco de la actividad número 18 del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, radicado con código** BPIN 202400000004439 **y COAI 2026. Actividad 1.3.2**

Al ser elevada la oferta de servicios de salud como profesional en enfermería en la ciudad de Popayán, se exigirá adicionalmente MAESTRIA EN EPIDEMIOLOGIA Y EXPERIENCIA RELACIONADA EN VIGILANCIA DE SALUD PUBLICA DE AL MENOS 2 AÑOS, para apoyar las necesidades descritas lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

En cuanto a las maestrías en epidemiologia En Colombia, varias universidades ofrecen programas de maestría en epidemiología, tanto en modalidad presencial como virtual para los profesionales en mención. Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, por lo cual, se manejaran los precios generales establecidos por el Departamento del Cauca, tomando como referencia las tarifas contenidas en la circular 036 de fecha del 29 de diciembre de 2022, expedida por el Gobernador del Cauca, en concordancia con el proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, radicado con código** BPIN 202400000004439 **y COAI 2026.**

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: PROFESIONAL DE LA SALUD CON MAESTRIA EN EPIDEMIOLOGIA Y EXPERIENCIA RELACIONADA EN VIGILANCIA DE SALUD PUBLICA DE AL MENOS 2 AÑOS

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA VIGILANCIA DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ENFERMEDADES HUÉRFANAS, HEMOVIGILANCIA E IMPLEMENTACION DE PLANES DE EMERGENCIA EN LAS 42 ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, EPS E IPS.

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

No.	Actividad	Producto

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Salud

1	Apoyar la Coordinación de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental	Informe mensual con soportes de actividades realizadas en apoyo a la Coordinación de Vigilancia en Salud Pública, según necesidades presentadas.
2	Apoyar la depuración semanal de las bases de notificación de los eventos de interés en salud pública objeto de contrato y eventos sin establecer y eventos sin establecer de manera oportuna, considerando los datos básicos y complementarios y su respectiva socialización.	Informe mensual que incluya el repositorio de las bases de datos depuradas de las semanas epidemiológicas que correspondan al periodo. Se anexa: 1. Bases de datos (datos básicos y complementarios) depuradas por semana epidemiológica (semana inmediatamente anterior) 2. Soporte de envío de las bases de datos de manera semanal a programas de salud pública (envío hasta el jueves de cada semana) 3. Acta de reunión mensual con procesos y/o programas.
3	Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones individuales y colectivas de los eventos de interés en salud pública objeto de contrato y eventos sin establecer, incluyendo las actividades realizadas por las UNM y UPGD, tales como informes de investigación de campo, unidades de análisis, investigación de caso, BAI, BAC, laboratorios, ajustes en SIVIGILA, plan de mejoramiento, SITREP, reuniones, SAR, comités de vigilancia epidemiológica, entre otros, según los lineamientos nacionales de VSP 2026, protocolos de vigilancia e instrucciones de los referentes nacionales del INS y de la entidad territorial.	Informe mensual que evidencie las actividades realizadas frente a las necesidades de cada evento y/o alerta que requiera del seguimiento 1. Soportes de actividades realizadas. 2. Soporte soporte de envío al Instituto Nacional de Salud, cuando corresponda.

4	Apoyar las acciones en el marco del sistema de alerta temprana – SAT, con el análisis de las situaciones según comportamientos inusuales y/o situaciones de emergencia en salud pública.	Informe mensual que evidencia el análisis de los comportamientos inusuales y la gestión correspondiente ante alertas identificadas, los soportes a anexar son: 1. Archivo Excel de análisis de comportamientos inusuales 2. Presentación power point cuando se requiera. 3. Soportes de envío de comportamientos inusuales a entidades territoriales municipales. 4. Seguimiento de los comportamientos inusuales. 5. Soportes de gestión realizada ante alguna alerta ingresada por el SAT.
5	Apoyar el despliegue del equipo de respuesta inmediata – ERI, en la atención de alertas, brotes, epidemias y demás situaciones de emergencia en salud pública en el departamento.	Informe mensual que evidencie el despliegue del equipo de respuesta inmediata – ERI, cuando se requiera. Se anexa: 1. Plan de acción del equipo de respuesta inmediata – ERI. 2. Informe de ejecución ERI
6	Apoyar la gestión y desarrollo de las unidades de análisis de los eventos de interés en salud pública, consolidación de los tableros de problemas y cargue oportuno en el aplicativo UACE, dispuesto para tal fin, según los lineamientos nacionales, en articulación con los actores clave e involucrados de todos los niveles.	Informe mensual que evidencie el desarrollo de las unidades de análisis y su respectivo cargue en plataforma UACE. Se anexa: 1. Circular de convocatoria de unidad de análisis invitando a actores internos de la Secretaria de Salud departamental y demás actores externos que sean necesarios. 2. Soportes de envío y socialización de circular de invitación. 3. Acta de unidad de análisis y listado de asistencia. 4. Evidencia de cargue de unidad de análisis y tablero de problemas (cuando se requiera) con sus respectivos soportes en la plataforma UACE.

7	Apoyar en la correspondencia mensual de los eventos de interés en salud pública objeto de contrato y eventos sin establecer, considerando las diferentes fuentes de información, incluidos los RIPS, estadísticas vitales y gestión de ajustes de casos en las fuentes que correspondan (RUAF-SIVIGILA).	Informe mensual que evidencia la correspondencia mensual de los eventos objeto de contratación con sus anexos: 1. Correspondencia con RUAF-EEVV 2. Correspondencia con RIPS-BAI 3. Correspondencia con laboratorio de salud pública (para los eventos que corresponda) 4. Correspondencia con otras fuentes de datos según los eventos que correspondan.
8	Apoyar la realización de asistencias técnicas y capacitaciones requeridas en Vigilancia en Salud Pública a las EAPB, UNM y UPGD en los eventos de interés en salud pública objeto de contrato y eventos sin establecer.	Informe mensual que evidencie la realización de mínimo 4 asistencias técnicas mensuales y 1 capacitación mensual. Anexos: 1. Oficio de notificación al representante legal de la IPS, UNM o EAPB de la Asistencia técnica emitido por el referente del evento. 2. Actas de asistencia técnica con su listado de asistencia y registro fotográfico. 3. Soporte de envío (dentro del periodo ejecutado) de acta de asistencia técnica al representante Legal y a los asistentes, que incluya resultados y plan de mejoramiento, compromisos y fechas de seguimiento. 4. Circular de convocatoria a capacitaciones que se convoquen, invitando a actores internos de la Secretaria de Salud departamental y demás actores externos que sean necesarios. 5. Soportes de envío y socialización de circular de invitación. 6. Acta de capacitación, registro fotográfico y listado de asistencia. 7. Registro de asistencias técnicas y capacitaciones realizadas en el formato Excel establecido por VSP.

9	Apoyar la elaboración de los informes que se requieran, según lineamientos nacionales y de la entidad territorial.	Informe mensual con los anexos: 1. Informes de eventos según los lineamientos de VSP 2. Soporte de envío a supervisor o a quien el designe para revisión de informes 5 días previos al vencimiento de la fecha dada por el INS. 3. Informes que se requieran según necesidad de la entidad territorial. 4. Envío de informes (boletines o infografías) aprobados a la persona definida para la divulgación oficial de los mismos.
10	Apoyar la elaboración y divulgación de los boletines epidemiológicos e infografías de los eventos de interés en salud pública objeto de contrato y eventos sin establecer, según los lineamientos de la entidad territorial.	Informe mensual con: 1. Boletines epidemiológicos o infografías elaborados según necesidad o mínimo mensual. 2. Soporte de envío al profesional designado del proceso y/o supervisor en los tiempos establecidos y según necesidad del proceso
11	Realizar monitoreo y seguimiento a los indicadores de los eventos de interés en salud pública objeto de contrato y eventos sin establecer, según los protocolos de vigilancia y retroalimentar a los municipios.	Informe mensual con: 1. Registro de los indicadores por municipios, de los EISP según objeto de contrato y eventos sin establecer . 2. Soporte de retroalimentación con los municipios por medio de correo electrónico y seguimiento si es necesario.

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Salud

12	Apoyar y participar en los comités de vigilancia epidemiológica departamentales, comités de vigilancia epidemiológica municipales, comités de vigilancia epidemiológica comunitaria, entre otros comités, según la programación establecida y requerimientos por externos al proceso.	Informe mensual de apoyo y participación con sus respectivos anexos: 1. Presentación del comportamiento y análisis de los eventos de interés en salud pública objeto de contrato. 2. Envío de presentación de COVE interno al supervisor o a quien se designe para su consolidación (jueves hasta las 4 PM). Y para otras reuniones mínimo con 24 horas de antelación al comité citado. 3. Cuando le corresponda la organización: acta del comité (la cual debe contener compromisos y registro de asistencia) y envío de memorias a participantes en una fecha no superior a 5 días después de realizado el respectivo comité. 4. Soporte de participación en los diferentes comités citados.
13	Participar y apoyar en las reuniones que se citen según necesidad de la entidad territorial.	Informe mensual de participación y apoyo: 1. Soportes de participación a reuniones citadas 2. Soporte de apoyo en las diferentes reuniones: presentaciones, informes de EISP, etc. 3. Acta y listado de asistencia de reunión de equipo a realizarse el último martes de cada mes.
14	Apoyar el monitoreo y seguimiento del funcionamiento de la vigilancia en salud pública en su jurisdicción, a las secretarías de salud de los municipios asignados.	Informe mensual con los anexos correspondientes: 1. Soportes de apoyo y gestión en casos particulares como planes de emergencia o situación particulares.
15	Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se pretenden en la ejecución del contrato pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas	

7. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Salud

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.

2. Elaborar informes parciales e informe final de conformidad con las actividades específicas del contrato y presentarlo en físico y digital en concordancia con las tablas de retención adoptadas por la gobernación del Cauca, como soportes para el trámite y pagos pactados

3. Cumplir con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado

5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas

7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la Entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.

9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.

10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.

11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

12. Apoyar con la organización de los documentos generados, según necesidad del Vigilancia en Salud Pública.

8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD:

El Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.

b) Ejercer la supervisión del contrato.

9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2026, previo requisito de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publicación en la sección 7- "Ejecución del contrato-Documentos de ejecución del contrato".

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.600. 000.oo), POR CONCEPTO DE HONORARIOS, valor al cual se llegó de conformidad con lo establecido en la circular 036 de 2022 en concordancia con el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, radicado con código** BPIN 202400000004439 **y COAI 2026.** donde se encuentran incluidas contrataciones de personal y gastos de desplazamiento con recursos de la actividad 1.3.2

12. **Forma de pago:**

El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA, el valor de hasta DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.600.000.oo), POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se cancelarán en tres (3) actas parciales pagaderas así: A) DOS (02) actas parciales, cada una por el valor de hasta CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) y B) Un (1) acta final a la terminación del contrato por el valor proporcional a los días en los cuales el contratista presto efectivamente el servicio; para efectos de determinarlos se tendrá en cuenta el valor de hasta CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de seguridad social.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN:

14.1. Lugar de ejecución: Popayán.

14.2. Domicilio Contractual: Popayán.

15. SUPERVISIÓN:

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la directora técnica de Salud Pública– karen viviana Perez Imbachi, o quien haga sus veces; supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

Las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

16.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

17. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Salud

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

19. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato a celebrar no se exigirán garantías en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, aunado al hecho que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el valor total del contrato no excede la mínima cuantía de la entidad contratante.

20. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, el día 04 de agosto de 2026.

KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI
Directora técnica de Salud Pública.
Secretaría de salud departamental

Proyectó: Angela Maria Ñañez Ceron–Contratista, Direccion Técnica de salud publica